

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 018-GADM CB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, el Art.6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y concejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente”.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé el procedimiento para las adquisiciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades contratantes.



Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP.

Que, el señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (e) del GADM CB a través de Oficio No. 047 CP-GADM CB de 13 de febrero de 2017, remite a la Alcaldía la documentación necesaria para realizar el proceso para el ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, con un presupuesto de USD\$ 47.000,72, sin incluir IVA.

Que, se cuenta con el compromiso presupuestario No. 73.08.03, de 13 de febrero de 2017, emitido por la Dirección Financiera para realizar el proceso de contratación.

Que, la unidad de Compras Públicas mediante Cer – PAC-N-007-2017 de 13 de febrero de 2017, certifica que para el ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, se encuentra determinado en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2017, del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Que, en referencia a la partida presupuestaria No. 73.08.03, de acuerdo con las certificaciones emitidas por el Director Financiero del GADM C-Bolívar, contenida en la certificación mediante Memorandum No. 049-DF-2017, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven del “Abastecimiento De Combustible Para Los Vehículos Del Gobierno Autónomo Descentralizado” a la Estación de Servicio PETROCOMERCIAL Montufar; al efecto, el presupuesto referencial es de cuarenta y siete mil con 72/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 47.000,72) Sin IVA.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley:

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar, el inicio del proceso de Régimen Especial, para realizar el ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, con un presupuesto referencial de \$47.000,72 USD, SIN INCLUIR EL IVA, el pago se lo realizará: mediante planillas mensuales de acuerdo al requerimiento de la institución.

Art. 2.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial RE-GADM CB-2017-003, cuyo objeto es el ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.

Art. 3.- Aprobar los pliegos adjuntos.



Art. 4.- Invitar a la Estación de Servicios Petrocomercial Montufar propiedad de EP Petroecuador, para que presente su oferta.

Art. 5.- Designar al señor Milton Ayala, Sr. Carlos Chiriboga y Sr. Cornelio Lafuente quienes realizarán el análisis y evaluación de las ofertas y presentarán el informe técnico correspondiente, así como las recomendaciones respectivas.

Art. 6.- Designar al Arquitecto Diego Castro, como administrador del contrato; y,

Art. 7.- Disponer el Área de Compras Públicas la publicación de proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

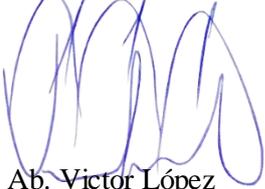
ALCALDÍA

Sr. Jorge Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy lunes 13 de febrero de 2017.



Ab. Victor López



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

SECRETARIO AD-HOC